

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.)

Rad. 2018-00134-00

De conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia No.023 del quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y lo dispuesto a través del Auto Interlocutorio No.0486 de marzo 18 de 2022, procedo hoy cuatro (04) de mayo de dos mil veintidos (2022) a efectuar nuevamente la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte demandante, señores **WILLIAM CAÑAS RAMIREZ e ISABEL ROJAS DE CAÑAS, a través de sus sucesores procesales LILIANA, ELSY, MARIBEL y LUZ NIDIA CAÑAS ROJAS**, así:

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Envío de correo Procuraduría	Folio digital 252	\$ 7.500.00
Envío correo Fabian Espitia Garzón	Folio digital 252	\$ 7.500.00
Agencias en Derecho	folio digital 726	\$ 908.526.00
Honorarios del Perito – Inspección Judicial	Folio digital 741	\$ 454.263.00
-	VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1'377.789,00

TOTAL LIQUIDACIÓN AL CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$ 1'377.789,00).

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

No hay más gastos comprobados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0786

Sevilla - Valle, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: APROBAR COSTAS PROCESALES.
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA - Art. 375 DEL C. G. P.
DEMANDANTES: WILLIAM CAÑAS RAMIREZ E ISABEL ROJAS DE CAÑAS (Sucesores Procesales LILIANA, ELSY, MARIBEL y LUZ NIDIA CAÑAS ROJAS).
DEMANDADOS: GLORIA NELLY, LINDELIA, MARLENY Y ARBEY CAÑAS RAMIREZ, SULEDY PINZON CAÑAS Y MARIA ELENA MURILLO CAÑAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00134-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la nueva liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto a través del Auto Interlocutorio No.0486 de marzo 18 de 2022.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, este Operador Judicial, a aprobar la liquidación de costas toda vez que se encuentra ajustada a los presupuestos establecidos por el artículo 366¹ del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se dará dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto Adjetivo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de

¹ “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

Jcv

costas efectuada por el Despacho la cual fue calculada en la suma total de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$ 1'377.789,00)** y estableciéndose discriminadamente en los siguientes montos:

DEMANDADO	COSTAS A SU FAVOR
GLORIA NELLY CAÑAS RAMIREZ	\$344.447.25
ARBEY CAÑA RAMIREZ	\$344.447.25
MARIA ELENA MURILLO CAÑAS	\$344.447.25
SULEDY PINZON CAÑAS	\$344.447.25

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 069 DEL 05 DE
MAYO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Jcv

Código de verificación:
1085fd4e951b5d9a6b8d060194d307ac5650988dd14f9ff7358d52d4cbd50821

Documento generado en 04/05/2022 09:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>